

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISIÓN JURÍDICA

JCSCH/PMV/sgs
 2558270 - 2554383



DISPONE ENVÍO DE AYUDA ESPECIFICA A PERU PARA APOYO EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA DERIVADA DE HECHO QUE INDICA.

Jimbo

TOMADO RAZON

20 NOV. 2007

DECRETO SUPREMO N° 686

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Contralor General
 de la República
MINISTERIO DEL INTERIOR

SANTIAGO, 22 DE JUNIO DE 2007

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

20 NOV 2007

CONSIDERANDO:

TOTALMENTE TRAMITADO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
30 AGO. 2007
 RECEPCION

Depart. Jurídico	30 AGO. 2007
Dep. T. y Regi...	4.9 ADO CAD
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuentas	
Sub. Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T	
Sub. Dep. Municip.	

Que, Perú desde abril pasado ha sido azotado por una ola de frío que ha causado, hasta la fecha, la muerte de 48 niños por neumonía en todo el país;

Que, el Jefe de Estado Peruano calificó la situación de "dramática" y recordó que más de dos millones de peruanos "van a sufrir temperaturas que bajarán más allá de los quince grados bajo cero";

Que, el pasado 17 de junio el gobierno declaró en estado de emergencia a los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Junín, Huánuco, Huancavelica, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna por el intenso frío que está provocando estragos en niños y ancianos;

Que el Gobierno de Chile, en su propio nombre y en el de su pueblo, resolvió acudir en su auxilio como acto humanitario de solidaridad internacional, enviando aproximadamente 14 toneladas de elementos de socorro, y

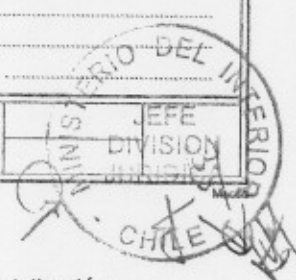
VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en los artículos 1°, 3°, letras g) e i), 6° y 19° bis de la Ley N° 16.282; y en el artículo 10° de la Ley N° 10.336.

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Dónese a Perú las especies que se indican a continuación, las que en nombre del Gobierno y pueblo de Chile, se entregarán a las autoridades de ese país para palear los graves daños ocasionados por las inclemencias del tiempo.

REFRENDACION

Ref. por \$
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputación
 Deduc. Dto.



Distribución

1. División Jurídica.
2. Gabinete Ministro
3. ONEMI.
4. c.c. Ministerio del RR.EE.
5. c.c. Ministerio de Defensa Nacional.
6. Diario Oficial.
7. Oficina de Partes.

RETIRADO
 12 OCT. 2007 2}

2558270
 2554383
 20070702

Esta carga esta compuesta por los siguientes elementos :

a) Desde stock de ONEMI

ELEMENTOS	CANTIDAD	PESO TOTAL kilos	Monto en pesos
ALIMENTOS	400 CAJAS	6400	\$5.416.400
COLCHONETAS	300 UNIDADES	780	\$3.984.000
FRAZADAS	900 UNIDADES	1800	\$2.891.700
PAÑALES DESECHABLES	40.000 UNIDADES	1400	\$2.400.000
SUB TOTAL ONEMI		10.380	\$14.692.100

b) Aporte MINISTERIO DE SALUD

DENOMINACION	UD	CANTIDAD	SUBTOTAL	TOTAL
AMOXICILINA POLVO p/SUSPENSIÓN 250 MG/5 ML FC 60 ml	CJ 25 FC	220	\$6.556	\$1.442.320
PENICILINA-G BENZATINA FA 600.000 U.I.	CJ 50 FA	70	\$4.455	\$311.850
PENICILINA-G SODICA FA 1.000.000 U.I.	CJ 50 FA	50	\$3.300	\$165.000
IBUPROFENO GG O CM 400 MG	CJ 1000 CM	300	\$4.028	\$1.208.400
SALBUTAMOL 100 UG/DO INH, PRES. LIBRE DE CFC FC 200-250 DO	CJ 10 FC	100	\$5.885	\$588.500
FENOTEROL BROMHIDRATO AM 0,5 MG/10ML	CJ 100 AM	19	\$37.100	\$704.900
EPINEFRINA AM 1 mg/1ml	CJ100AM	50	\$4.693	\$234.650
BUDESONIDA 200 MCG/DO FC 200 DOSIS INHALADOR PRESURISADO	FC	150	\$1.585	\$237.750
CANULA INTRAVENA CATETER 18 G 40 - 50 MM ESTERIL	CJ 100 UD	100	\$9.842	\$984.200
CANULA INTRAVENA 22 G 20-30 MM	CJ 100 UD	100	\$10.947	\$1.094.700
CANULA INTRAVENA 24 G 18-20 MM	CJ 50 UD	100	\$7.944	\$794.400
AEROCAMARA PEDIATRICA P/INHALADOR AEROSOL	CJ 50 UD	50	\$6.519	\$325.950
AMOXICILINA CM O CP 250 MG	CJ 500 CM	40	\$6.514	\$260.580
SULFAMETOXASOL/TRIMETRO PINA (COTRIMOXAZOL) CM 400/80 MG	CJ 20 CM	200	\$175	\$35.000
			NETO	\$8.388.180
			IVA	\$1.593.754
			TOTAL BRUTO	\$9.981.934

ARTICULO SEGUNDO: La referida ayuda proviene del Ministerio de Salud y del stock de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior.

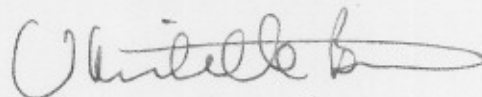
El costo de reposición de la ayuda señalada, cuyos montos se señalan en el artículo primero, se hará, por partes iguales, por el Ministerio del Interior y por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El costo de los elementos aportados por el Ministerio de Salud será asumido por esa misma Cartera.

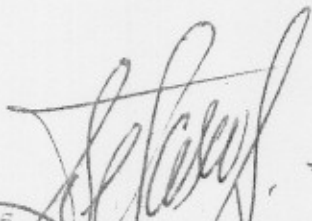
ARTICULO TERCERO: La ayuda especificada en el artículo primero, se despachará el día martes 26 de junio del año en curso, a la ciudad de Lima, República de Perú, en avión Hércules C-130 de la Fuerza Aérea de Chile. Los costos de operación aérea deben ser asumidos de manera compartida por los Ministerios del Interior, Defensa y Relaciones Exteriores.

ARTICULO CUARTO: A cargo de la entrega en territorio peruano viajan el señor Francisco José Bartolucci Schiappacasse, Rut 10.012.040-12, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores y el señor Ricardo Arturo Herrera Tapia, Rut 7.698.968-0, funcionario de ONEMÍ, cuyos viáticos serán de cargo de las respectivas instituciones.

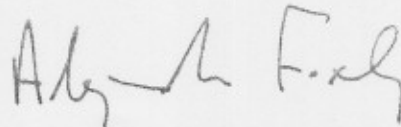
ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



BELISARIO VELASCO BARAONA
MINISTRO DEL INTERIOR



ALEJANDRO FOXLEY RIOSECO
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

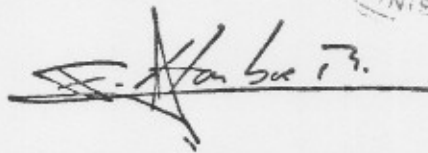


JOSE GONI CARRASCO
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



MARIA SOLEDAD BARRIA IROUME
MINISTRA DE SALUD

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.



FELIPE HARBOE BASCUÑAN
Subsecretario del Interior